



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

**C. DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS, PRESIDENTA
DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



P R E S E N T E.-

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Igualdad de Género le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa reseñada en el título, motivo por el cual las integrantes de la Comisión en mérito procedimos a su estudio y análisis, examinando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta legislativa para proceder a emitir dictamen, al tenor de la siguiente:

M E T O D O L O G Í A

- I. En el capítulo de ANTECEDENTES se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción de turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, cómo se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA, se sintetiza la propuesta de estudio.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

III. En el capítulo DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, se expresa si el dictamen se da en sentido positivo o negativo.

IV. En el capítulo de CONSIDERANDO, se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

V. En la sección relativa al TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el Régimen Transitorio al que se sujetará el mismo.

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha martes 31 de octubre de 2023, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, fue presentada la Iniciativa reseñada en el epígrafe, la cual fue turnada en la misma fecha por la Mesa Directiva a esta Comisión Permanente de Igualdad de Género mediante oficio No. MD/S/042/2023, para su estudio y posterior dictamen.

2. De conformidad a lo dispuesto por el numeral **57**, fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; al artículo **100**, fracción **II** y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las diputadas y los diputados tienen la facultad de presentar a consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativas con Proyecto de Ley o Decreto.

3. La Comisión Permanente de Igualdad de Género, de conformidad con lo establecido por los artículos **44**, **45** fracción **XIX**, **46** fracción **XIX**, **115** y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de referencia.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

4. Igualmente, es pertinente señalar que es competencia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar lo relativo en la materia que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en la fracción II del numeral 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por lo que, atendiendo a tales supuestos normativos, es procedente el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión.

5. Las Diputadas integrantes de la Comisión de estudio y dictamen, procedimos a reunirnos para la revisión, estudio y valoración de la iniciativa en referencia, por lo que, una vez concluido su análisis, procedimos a emitir el siguiente dictamen.

II. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA

A. En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, las iniciadoras argumentan lo siguiente:

"El presente Reglamento se concibe con el firme propósito de establecer un marco normativo que rija el procedimiento de selección, integración y funcionamiento del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur [...]."

Se menciona que, en síntesis, la creación de este Reglamento es esencial para estructurar y guiar el Parlamento de Mujeres, mismo que se perfila como un instrumento clave para promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones, contribuyendo así al avance y fortalecimiento de la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia de género.

Concluyen que, en su conjunto, estas medidas no solo cumplen con la exigencia de la igualdad de género, sino que también enriquecen y fortalecen el tejido democrático y participativo de nuestra sociedad.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

B. Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que esta Iniciativa tiene el objeto de contribuir a regular aspectos que no quedan precisos en los Decretos de Creación del Parlamento de Mujeres, establecer un orden y desarrollo adecuado en todas las etapas del Parlamento antes mencionado.

III. SENTIDO DEL DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión de estudio y dictamen, coincidimos con la intención y espíritu de lo expuesto por las autoras de la iniciativa, por lo que consideramos dictaminar en sentido positivo la propuesta legislativa, con base en la motivación y fundamentación expresada en el siguiente:

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. Las integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, somos coincidentes con los argumentos expresados en la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, por lo cual los hacemos nuestros.

Asimismo, concordamos con las iniciadoras al señalar que el presente Reglamento se concibe como un instrumento esencial para establecer un marco normativo claro y efectivo que regule el procedimiento de selección, integración y funcionamiento del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur. Este marco busca propiciar la participación activa y significativa de las mujeres en la esfera política y legislativa, fortaleciendo así la representación y voz femenina en el ámbito estatal.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

SEGUNDO. La creación de este Reglamento responde al imperativo de establecer normas para el desempeño de un Parlamento de Mujeres que fortalezca la diversidad de perspectivas y experiencias en la toma de decisiones, enriqueciendo así la calidad de las políticas públicas y asegurando que las voces y preocupaciones específicas de las mujeres sean debidamente consideradas en el proceso legislativo, por lo tanto,

TERCERO. La creación de este Reglamento es coherente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Baja California Sur en materia de derechos humanos e igualdad de género. Estos compromisos, reflejados en tratados y convenciones ratificadas, instan a los Estados a adoptar medidas específicas para garantizar la igualdad sustantiva y la participación activa de las mujeres en todos los niveles de la toma de decisiones.

CUARTO. Es importante señalar que para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su párrafo segundo lo siguiente:

"... Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. ..."

Esta Comisión dictaminadora, una vez analizada la Iniciativa materia del presente documento, considera que, de ser aprobada, no se tiene o produce un impacto presupuestario inmediato al alza en el Presupuesto asignado para este Poder Legislativo en el Ejercicio Fiscal, puesto que no crea obligaciones o atribuciones nuevas a este Congreso Estatal.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos **115**, **116** y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quienes integramos la Comisión Permanente de Igualdad de Género en esta Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide el Reglamento del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

Artículo 1o. El objeto del presente Reglamento es establecer el procedimiento de selección, integración y funcionamiento del Parlamento de Mujeres, mismo que organizará el Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, en cumplimiento a los decretos 2560 y 2830.

Artículo 2o. El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur se celebrará en el marco de las actividades del mes de noviembre de cada año, declarado por el Congreso del Estado de Baja California Sur como "Mes de la No Violencia Hacia las Mujeres".

Artículo 3o. El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, se creó como espacio de expresión y participación de las mujeres teniendo por objeto el promover acciones afirmativas para contribuir a la Agenda Legislativa con Perspectiva de Género de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, que favorecerá el avance y fortalecimiento de la igualdad sustantiva.

Artículo 4o. Las propuestas recibidas formarán parte de las relatorias que se presentarán al finalizar los trabajos de cada una de las mesas temáticas, mismas que serán analizadas por la Comisión Permanente de Igualdad de Género para su integración a la Agenda Legislativa.

Artículo 5o. Quienes sean funcionarias de cualquier nivel de gobierno y familiares afines dentro del segundo grado con respecto a quienes sean Representantes Populares en el Congreso del Estado de Baja California Sur, se abstendrán de participar como aspirantes en el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

'2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO'
'2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR'
'MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR'

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

Asimismo, quienes hayan sido seleccionadas para integrar el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur, no podrán volver a participar en el Parlamento del año inmediato posterior.

Artículo 6o. La integridad física de las integrantes del Parlamento será responsabilidad de ellas mismas. Salvo lo que se genere en el Recinto Legislativo, de lo cual el Congreso será garante.

Artículo 7o. En cuanto a lo no previsto en el presente Reglamento, la Comisión tendrá para fines exclusivamente metodológicos, lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur.

Artículo 8o. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Aspirantes:** Las mujeres que pretendan integrar el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur;
- II. **Comisión:** La Comisión Permanente de Igualdad de Género del Congreso del Estado de Baja California Sur;
- III. **Concursantes:** Las mujeres que aspiran a integrar el Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la Convocatoria;
- IV. **Congreso:** El Congreso del Estado de Baja California Sur;
- V. **Convocatoria:** La convocatoria del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur;
- VI. **Iniciativa:** El documento por el que se propone la creación, adición, modificación, derogación y/o abrogación de un ordenamiento jurídico;



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

- VII. **Oradora:** La que sea electa por mayoría simple en la mesa de trabajo para leer el producto de está en la Sesión Solemne del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur;
- VIII. **Parlamentarias:** Las mujeres que hayan sido seleccionadas para ser integrantes del Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur;
- IX. **Parlamento:** El Parlamento de Mujeres del Estado de Baja California Sur;
- X. **Personal de asesoría:** Las asesoras y los asesores designados por la Comisión, para brindar apoyo y auxilio en las mesas de trabajo;
- XI. **Pleno:** El órgano de decisión del Parlamento, que se integra por la totalidad de las participantes del mismo;
- XII. **Producto:** Las políticas públicas, pronunciamientos, puntos de acuerdo o iniciativas de ley o decreto que resulten de cada mesa de trabajo;
- XIII. **Pronunciamiento:** El posicionamiento sobre algún aspecto o problemática social que se exprese en la Sesión Solemne del Parlamento;
- XIV. **Propuestas:** Las acciones legislativas que propongan las aspirantes a integrar el Parlamento;
- XV. **Reglamento:** El Reglamento del Parlamento, y
- XVI. **Sesión Solemne:** La Sesión Solemne del Parlamento.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

Artículo 9o. El Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el día 24 de octubre de cada año, emitirá la convocatoria dirigida a las mujeres de la sociedad en general que aspiren a integrar el Parlamento.

Artículo 10.- El Congreso, por conducto de la Comisión, convocará a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil interesadas en temas de género para coadyuvar en los términos, bases y requisitos que contendrá la convocatoria.

Artículo 11.- La convocatoria deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Fecha de emisión;
- II. Requisitos para ser concursante;
- III. Aspectos a calificar;
- IV. Temática, extensión, formato y otras características de presentación de las propuestas;
- V. Plazo y modo de presentación de los requisitos y documentos de acreditación;
- VI. Fecha y medio por el que el Congreso anunciará a las Parlamentarias; y
- VII. Fecha, hora y lugar de realización del Parlamento y sus actividades.

Artículo 12.- La convocatoria deberá publicarse y difundirse ampliamente a través de los medios de comunicación existentes en cada uno de los municipios del Estado, en la página oficial del Congreso y en los diversos espacios publicitarios que contribuyan favorablemente a su difusión.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

Además, se solicitará el apoyo de las autoridades competentes en el Estado, de los Ayuntamientos y de quienes sean integrantes de la Legislatura, para que contribuyan a la amplia difusión de la convocatoria.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Artículo 13.- Para concursar quienes aspiren a ser Parlamentarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser sudcaliforniana con residencia no menor de dos años en el Estado, y
- II. Tener, por lo menos, dieciocho años cumplidos al momento de su registro como aspirante.

Artículo 14.- Para concursar, las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Exponer de manera clara y objetiva el tema que se va a tratar, así como la solución que se propone y:
 - a) La fundamentación jurídica o técnica, en su caso, que sustente la validez de la propuesta;
 - b) La idea principal que sustenta la iniciativa o proyecto; y
 - c) Si se tratara de iniciativa, incluir el articulado que se propone.
- II. Presentarse de manera física y/o en formato digital, con las siguientes características:



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

- a) Extensión mínima de dos cuartillas y máxima de quince, interlineado de 1.5, y
 - b) Tipo de fuente Arial, tamaño número doce y margen justificado, y
- III. Entregar en sobre cerrado un seudónimo, los datos personales y comprobante expedido por la autoridad municipal que valide la residencia en términos de la convocatoria.

CAPÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 15.- La Comisión será el órgano que se encargue de deliberar y seleccionar a las 21 integrantes del Parlamento. En todo momento tendrá autonomía de decisión para tal efecto.

El resultado de la selección será tomado de manera colegiada, por mayoría simple y tendrá el carácter de definitivo e inapelable.

Artículo 16.- Las propuestas que se presenten para concursar deberán contener un planteamiento claro y de solución que pueda traducirse en acciones legislativas para la promoción de políticas públicas, mediante proposiciones con punto de acuerdo o iniciativas de ley o decreto, apegadas al marco jurídico nacional, estatal y convencional de derechos humanos.

Artículo 17.- Los principales aspectos a considerar en las propuestas serán los siguientes:

- I. Presentación y apego a los requisitos establecidos en la Convocatoria, y



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO
2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR
MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

II. Originalidad, importancia y trascendencia de la propuesta en la vida de las mujeres.

Artículo 18.- La Comisión llevará el registro y revisión de la documentación presentada por las aspirantes, vigilando que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la Convocatoria, asignando a cada concursante, su clave de registro.

La Comisión mantendrá la confidencialidad de los datos personales de las aspirantes, concursantes y parlamentarias, conforme a la ley en materia.

Artículo 19.- Las concursantes seleccionadas para integrar el Parlamento serán todas aquellas mujeres que la Comisión haya considerado como autoras de las 21 mejores propuestas.

Artículo 20.- Las propuestas que participen para integrar el Parlamento, no podrán retomarse de forma idéntica para aspirar a formar parte de parlamentos posteriores.

La Comisión llevará el registro y seguimiento de las propuestas presentadas para parlamento.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARLAMENTARIAS

Artículo 21.- Las integrantes del Parlamento tendrán los siguientes derechos:

- I. Expresar libremente sus opiniones, mediante el debate constructivo, siempre basadas en el respeto y la tolerancia;
- II. Ser propuestas para integrar la Mesa Directiva del Parlamento;
- III. Recibir capacitación por parte del personal del Congreso del Estado;



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

IV. Participar en las discusiones y votaciones de las propuestas que se presenten en el Parlamento;

V. Recibir copia del producto de las mesas de trabajo, y

VI. Recibir el reconocimiento que se contemple en la convocatoria respectiva.

Artículo 22.- Las integrantes del Parlamento tendrán las siguientes obligaciones:

I. Entregar una carta mediante la cual se comprometa a ejercer el cargo de Parlamentaria con la responsabilidad que esto implica, en los términos del presente reglamento y el decreto que le da origen al Parlamento;

II. Dirigirse con respeto y tolerancia a las demás parlamentarias, así como a las personas servidoras públicas del Congreso, de instituciones y organizaciones que apoyen al desarrollo de las actividades del Parlamento, absteniéndose de involucrarse en asuntos personales, laborales o administrativos;

III. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo, mismo que terminará al clausurar la Sesión Solemne;

IV. Asistir puntualmente tanto a las sesiones como a los eventos y reuniones del Parlamento;

V. Permanecer en la Sala de Sesiones durante la Sesión Solemne, así como en las áreas designadas para la capacitación y trabajos que se lleven a cabo,

VI. Votar las propuestas presentadas al Pleno del Parlamento de Mujeres;

VII. Atender las instrucciones y acatar las resoluciones emitidas por la Comisión;

VIII. Recibir la capacitación que se les brinde; y

IX. Proporcionar la información que se les solicite por parte del Congreso del Estado y de la Comisión.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

CAPÍTULO VI

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Artículo 23.- La Comisión Permanente de Igualdad de Género es el órgano colegiado encargado de convocar, organizar y llevar a cabo el Parlamento de Mujeres de Baja California Sur, en los términos de los decretos 2560, 2830 y los que les reformen debidamente.

Artículo 24.- Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría.

Artículo 25.- Los titulares de las diversas áreas técnicas del Congreso, tendrán la obligación de apoyar a la Comisión en la organización y desarrollo del Parlamento, para lo cual la Comisión invitará a las áreas que estime pertinente a sus reuniones de trabajo.

Artículo 26.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Programar, instrumentar y coordinar todas las acciones logísticas para la realización del Parlamento, bajo los principios de austeridad, transparencia y eficacia;
- II. Diseñar, elaborar, aprobar, emitir y difundir la convocatoria para la selección de las integrantes del Parlamento;
- III. Analizar los trabajos recibidos por las aspirantes a formar parte del Parlamento y seleccionar aquellos que cumplan con los requisitos y características señalados en la convocatoria y que, por su calidad, sus autoras merezcan ser integrantes del Parlamento;
- IV. Instalar las mesas de trabajo de las cuales formarán parte las Parlamentarias, tomando en cuenta la temática de las iniciativas y proyectos presentados;



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

- V. Asignar las curules respectivas;
- VI. Designar al personal de asesoría y especialistas a las mesas de trabajo;
- VII. Publicar en la página Web del Congreso el listado de las seleccionadas para integrar el Parlamento;
- VIII. Elaborar y aprobar el Manual Digital del Parlamento que contendrá:
 - a. Los formatos necesarios para la presentación de las iniciativas o proyectos;
 - b. El presente Reglamento, y
 - c. El cronograma de las actividades que se realizarán;
- IX. Brindar la capacitación a las integrantes del Parlamento;
- X. Organizar los trabajos y la sesión plenaria del Parlamento;
- XI. Otorgar un reconocimiento a las integrantes del Parlamento por su participación;
- XII. Emitir en cualquier momento sus instrucciones para resolver imprevistos durante el proceso del Parlamento;
- XIII. Amonestar, sancionar o en su caso suspender a las Parlamentarias;
- XIV. Delegar responsabilidades en las áreas técnicas y personal del Congreso que sea necesario para la organización del Parlamento, y
- XV. Gestionar los recursos económicos para la realización del Parlamento de Mujeres.

Artículo 27.- La Comisión se declarará en Sesión Permanente durante todo el proceso de desarrollo del Parlamento, para vigilar la estricta observancia del presente Reglamento.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

Artículo 28.- Con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de la Comisión, se formará un equipo de asesoría y demás personal adscrito a cada una de las integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO VII

DE LAS MESAS DE TRABAJO

Artículo 29.- Un día previo a la Sesión Solemne, las Parlamentarias integrarán las mesas de trabajo en términos de la Convocatoria. Cada Parlamentaria, en su respectiva mesa socializará su propuesta con la que fue seleccionada para integrar el Parlamento, a fin de enriquecerla y en su caso definir las acciones legislativas, mismas que quedarán asentadas en la relatoría respectiva, con la asesoría de la persona designada por la Comisión.

Artículo 30.- Las mesas de trabajo serán coordinadas por una Diputada o especialista de una institución pública y dos relatoras, una elegida por las integrantes de la mesa y otra designada por la Comisión.

Artículo 31.- Cada mesa de trabajo entregará a la Comisión una relatoría misma que será leída en la Sesión Solemne del Parlamento.-*

Una vez concluido el Parlamento, las propuestas presentadas por las mesas serán analizadas por la Comisión para su integración a la Agenda Legislativa.

Artículo 32.- Las propuestas deberán estar apegadas a las Convenciones y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como marco jurídico nacional y estatal, con el objeto de contribuir a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

Artículo 33.- Por cada mesa de trabajo, habrá una oradora, quien dará lectura a la relatoría en la Sesión Solemne y deberá ser elegida por mayoría simple de entre quienes participaron en su respectiva mesa de trabajo al finalizar las mismas.

CAPÍTULO VIII

DE LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y DESARROLLO

DEL PARLAMENTO DE MUJERES

Artículo 34.- El Parlamento se integrará por las 21 mujeres, que serán legisladoras por un día y seleccionadas conforme a la convocatoria, como resultado de la evaluación de sus trabajos presentados.

Para su integración, se buscará la más amplia representación de los municipios.

Artículo 35.- El Parlamento tiene como fin la expresión y participación de las mujeres, teniendo por objeto el promover acciones afirmativas para contribuir a la Agenda Legislativa con perspectiva de género, que favorecerá el avance y fortalecimiento de la igualdad sustantiva.

El procedimiento para la instalación, desarrollo del Parlamento y elección de la Mesa Directiva, quedará a lo dispuesto por la Comisión en coordinación con la Oficialía Mayor del Congreso.

Artículo 36.- Un día anterior a la Sesión Solemne, se realizará un ensayo general. Para ello, deberán ser entregadas y suscritas las propuestas de acciones legislativas emanadas de las mesas de trabajo, mismas que una vez suscritas no podrán modificarse, salvo en los casos que la Comisión lo determine.



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

Artículo 37.- El Congreso publicará en su sitio oficial, el orden del día de la Sesión Pública Solemne, además de las acciones legislativas con rubrica de las parlamentarias que hayan participado en su elaboración.

Artículo 38.- La Sesión Pública Solemne tendrá como sede la Sala de Sesiones "Gral. José María Morelos y Pavón" del Congreso.

CAPÍTULO IX

CONCLUSIÓN DEL PARLAMENTO DE MUJERES

Artículo 39.- Una vez cumplidos los objetivos en las condiciones, tiempos establecidos y acordados por la Comisión y lo dispuesto en el presente Reglamento, se dará por concluido el Parlamento, para lo cual el cargo de legisladora por un día concluirá.

Artículo 40.- A partir de la fecha de conclusión de los trabajos del Parlamento, la Comisión rendirá un informe que será publicado en la página oficial del H. Congreso del Estado, integrándose con los documentos que fueron presentados en la Sesión Solemne dentro de un término no mayor a cuarenta días, para lo cual se auxiliará de las áreas del Congreso que considere pertinentes.

CAPÍTULO X

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 41.- La Comisión adoptará las medidas disciplinarias que considere pertinentes cuando las Parlamentarias incumplan las disposiciones del presente



COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2024, 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"
"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"MAYO, MES DE LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

DICTAMEN
14 DE MAYO DEL 2024

reglamento, medidas que deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes de este órgano colegiado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

M^a Luisa Ojeda Glez.
DIP. MARIA LUISA OJEDA GONZÁLEZ

PRESIDENTA

[Signature]
DIP. GABRIELA CISNEROS RUÍZ

SECRETARIA

[Signature]
DIP. HILCIA DAYANI GONZALEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA